



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

18º período de sesiones

Viena, 16 a 24 de abril de 2009

Tema 6 del programa

**Utilización y aplicación de las reglas y normas
de las Naciones Unidas en materia de prevención
del delito y justicia penal**

Argentina: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre las tendencias en esferas delictivas concretas

El Consejo Económico y Social,

Convencido de la importancia de los indicadores e instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas,

Reconociendo la necesidad urgente de mejorar la calidad, el alcance y la exhaustividad de la información relativa a las tendencias internacionales de la delincuencia y a cuestiones delictivas concretas a fin de elaborar políticas en materia de prevención del delito y funcionamiento de los sistemas de justicia penal basadas en pruebas,

Recordando que en su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, reafirmó la petición de la Asamblea General al Secretario General en el sentido de que adoptara las medidas necesarias para que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal pudiera seguir realizando y mejorando los estudios sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal realizados periódicamente como medio de obtener y difundir un cuadro internacional actualizado de las modalidades y la dinámica del delito en el mundo,



Teniendo presente la declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal¹, en la que los Estados Miembros declararon su intención de mejorar las respuestas a la delincuencia y al terrorismo en los planos nacional e internacional reuniendo e intercambiando información sobre la delincuencia, y acogieron con beneplácito la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera de las tendencias de la delincuencia y la justicia,

Teniendo también presentes las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos sobre estadísticas de la delincuencia, convocado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 1996/11, de 23 de julio de 1996, 1997/27, de 21 de julio de 1997 y 2005/23, de 22 de julio de 2005 del Consejo Económico y Social,

Observando los sistemas para la reunión de datos e información sobre justicia penal que ya existen en los planos regional e internacional, incluidos los observatorios de la delincuencia, y convencido de la importancia de evitar la duplicación de tareas,

Subrayando la importancia de mejorar los instrumentos de reunión de información a efectos de asegurar un proceso sencillo y más eficiente, y de ese modo alentar y motivar a un mayor número de Estados Miembros a que presenten oportunamente la información solicitada y garantizar una evaluación más representativa, a nivel internacional, de todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas,

Reconociendo la importancia de desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para reunir y comunicar esa información,

Reconociendo también la importancia de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la reunión periódica de información por conducto del estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, relativa a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y en la resolución 1984/48 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, sobre la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de información con miras a obtener una evaluación objetiva, científica, equilibrada y transparente de las nuevas tendencias en esferas delictivas concretas;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que intercambien información sobre los progresos realizados y los obstáculos con los que se haya tropezado para fomentar el intercambio entre los Estados de información relativa a la delincuencia y a la función del sistema de justicia penal;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que establezca un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, que será convocado, por lo menos una vez entre los períodos de sesiones de

¹ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y que se encargará de preparar recomendaciones sobre el mejoramiento de los instrumentos para la reunión de datos pertinentes sobre la delincuencia, en particular el estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, y de los procesos de reunión, comparación, análisis y presentación de información en apoyo de la labor en curso de la Oficina en esa esfera, invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias con ese fin de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y observa que el grupo de trabajo debería basar su labor, entre otras cosas, en las siguientes consideraciones generales:

a) La necesidad de simplificar y mejorar el sistema de presentación de información del estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal a fin de alentar a más Estados Miembros a informar, de modo coordinado e integrado, de sus esfuerzos, logros y dificultades en esferas delictivas concretas, así como sobre la índole y el alcance de los retos planteados por la delincuencia transnacional;

b) La necesidad de evitar en la medida de lo posible la duplicación de esfuerzos, teniendo en cuenta los procedimientos existentes de presentación de información, incluidos los de los órganos regionales e internacionales pertinentes;

c) La necesidad de disponer de información precisa, fiable e internacionalmente comparable sobre todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas, teniendo en cuenta el valor que reviste comparar esa información con la reunida previamente, incluida la proveniente de estudios sobre victimización, cuando sea posible;

d) La posibilidad de utilizar para el estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal un cuestionario anual más breve que contenga un conjunto básico de preguntas;

e) La posibilidad de incluir en un estudio básico de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal de esa índole módulos temáticos que reflejen el tema o los temas de los debates temáticos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

f) La importancia de aprovechar las experiencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a los mecanismos de reunión de información establecidos en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos² y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³; incluso en relación con la utilización de tecnologías modernas, siempre que sea posible;

4. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que proporcionen información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando se solicite, sobre sus experiencias en la esfera de la reunión de datos relativos a la delincuencia;

5. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

Penal en su 19º período de sesiones un informe sobre las actividades del grupo de trabajo de expertos mencionado *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que, en coordinación con la Comisión de Estadística, informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.
